

RESOLUCION RP N° _____

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE CON RUC EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL NOVIEMBRE/2006 Y MULTAS.-

ASUNCION,

VISTO: El sumario Administrativo instruido al contribuyente con RUC N°, con domicilio en, que tiene su origen en la Orden de Fiscalización N° y en el Informe Final de Auditoría N°, de fecha realizado por los funcionarios Auditores de la Dirección General de Fiscalización Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento ha sido sustanciado en averiguación y comprobación de las infracciones tributarias detectadas y denunciadas en el informe mencionado según el cual, los auditores de la SET han constatado supuesta infracción a la disposición legal: Ley N° 125/91 Libro III Título I Ley N° 125/91- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO por un monto imponible de Gs. 54.840.853 (GUARANIES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES).-

Que, se ha otorgado al contribuyente sumariado a través del procedimiento del sumario, el derecho constitucional a la defensa y del debido proceso consagrado en el Art.16 de nuestra carta magna, y en los Arts. 212° y 225° de la Ley N° 125/91, y que conforme al principio de preclusión (Art. 225 y sgtes. de la Ley N° 125/91), se han agotado todas y cada una de las etapas del procedimiento.-

Que, durante el Periodo Probatorio, el contribuyente, a través de su Apoderada la., conforme al Poder obrante en autos, presenta su escrito de defensa en el que expone *El citado contribuyente, fue proveedor de y pertenecía a la y que la persona que le llevaba su contabilidad (hasta), periodo en el cual dejó de proveer diciendo además que el desconocía la existencia de las facturas de ventas que constan en la fiscalización y que siempre cumplió con los pagos de sus impuestos.- Que su cliente reside en y nunca recibió ninguna notificación del Ministerio de Hacienda y hasta la fecha no estaba enterado de que se encontraba sumariado y que no reconoce ni firmó ninguno de los documentos que obran en los Expedientes.-*

RESOLUCION RP N° _____

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE CON RUC EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL NOVIEMBRE/2006 Y MULTAS.-

- 2 -

ANALISIS Y CONCLUSION DEL JUZGADO:

La denuncia presentada por los auditores de la DGFT fue confrontada con la defensa del contribuyente y los datos obrantes en el sistema informático de la SET, procediéndose al análisis fundado en principios técnicos de la sana crítica.-

Informe Final de Auditoría N°:

Impuesto al Valor Agregado - Omisión de Ingresos ¿ Período Fiscal 11/2006 ¿ Monto Imponible G. 54.840.853.-

Declaración Jurada IVA Período Fiscal 11/2006:

El contribuyente arrió a la auditoría copia de su DDJJ IVA PERIODO, N° de Orden, presentada supuestamente ante en fecha, declarando las ventas efectuadas a. (G. 54.840.844). En contrapartida, también declaró compras por G. 10.590.618, sumado al crédito del período anterior que venía arrastrando (G. 7.266.185), no surgió ningún monto a favor del fisco, al contrario, aumentó su crédito para ser trasladado al período siguiente.-

Lo notable aquí es que consultado el Sistema de Gestión Tributaria, figura la misma DDJJ mencionada en el párrafo anterior, pero SIN MOVIMIENTO. Es decir, que según los datos obrantes en la SET, en el período, no declaró las ventas realizadas a y según la DDJJ arriada por su contadora, si declaró

El contribuyente, a través, dice que a partir de dejó de ser proveedor de y que desconoce las facturaciones que la auditoría le reclama como OMISION DE VENTAS.- En este punto, vale reiterar, que la denuncia se refiere a facturaciones emitidas durante NOVIEMBRE/2006, época en que aún era proveedor de, por lo tanto, no puede desconocer esas facturaciones.-

Facturaciones emitidas a Períodos Fiscales a DD.JJ. presentadas ante la Administración Tributaria ():

Las facturaciones emitidas a motivo de la denuncia, corresponden al período fiscal, época en que aún era proveedor de Acepar, como lo reconoce su representante. Es más, como entre los antecedentes obra el talonario de ventas del contribuyente afectado, numerado del 151 al 200, este Juzgado realizó un seguimiento de los montos contenidos en las facturas emitidas a Acepar, que fueron confrontados con las DDJJ IVA de períodos anteriores presentadas ante la Administración Tributaria, encontrando lo siguiente:

RESOLUCION RP N° _____

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE CON RUC EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL NOVIEMBRE/2006 Y MULTAS.-

- 3 -

FACTURA	FECHA	GRAVADAS	DECLARADO DDJJ IVA
153	01/08/2006	9.225.998	
154	10/08/2008	9.041.838	
155	15/08/2006	8.203.388	
156	26/08/2006	9.363.272	
	TOTAL	35.834.496	35.834.496
157	06/09/2006	9.065.777	
158	12/09/2006	9.610.546	
159	16/09/2008	9.836.487	
160	22/09/2006	10.148.641	
161	28/09/2006	9.820.385	
	TOTAL	48.481.836	48.481.836
162	12/10/2006	10.870.951	
163	17/10/2006	12.030.772	
164	27/10/2008	10.726.174	
	TOTAL	33.627.897	0
165	03/11/2006	11.193.344	
166	11/11/2006	11.809.512	
167	17/11/2006	9.857.644	
168	25/11/2006	11.011.052	
169	30/11/2006	10.969.301	
	TOTAL	54.840.853	0
170	07/12/2006	10.325.087	
	TOTAL	10.325.087	10.325.087
171	16/01/2007	10.007.390	
172	22/01/2007	10.523.466	
173	27/01/2007	9.901.292	
174	30/01/2007	10.318.671	
	TOTAL	40.750.819	0
175	02/03/2007	7.163.651	
176	23/03/2007	6.559.434	
177	29/03/2007	6.377.438	
	TOTAL	20.100.523	0
178 al 200	Sin uso		

No solo las facturaciones emitidas a durante el mes de no fueron declaradas, sino también las facturaciones de los meses, montos sobre los cuales, tendrá que proceder a ingresar las sumas adeudadas al fisco en concepto de Impuesto al Valor Agregado, Multas por Defraudación y accesorios legales correspondientes.- Conste que en estas épocas, como el mismo contribuyente lo reconoce, aún era proveedor de, por lo tanto, no puede desconocer las facturaciones emitidas y descriptas en el cuadro precedente, por lo que sobre los montos mencionados deberá presentar las Declaraciones Juradas Rectificativas pertinentes.

El Art. 225° numeral 6 de la Ley N° 125/91 expresa: *Si el o los imputados manifiestan su conformidad con las imputaciones o cargos, se dictará sin más trámite el acto administrativo correspondiente.-*

En estas condiciones, en virtud a las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley N° 125/91, Arts. 196°, 209°, 210°, 211°, 225° y teniendo en cuenta el Informe Final de Auditoría N° de fecha, presentado por los auditores de la Dirección General de Fiscalización Tributaria y los datos obrantes en el Sistema Informático de la SET, corresponde dictar el acto administrativo y proceder a determinar la obligación fiscal que corresponda del contribuyente, con **RUC**:-

RESOLUCION RP N° _____

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE CON RUC EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL NOVIEMBRE/2006 Y MULTAS.-

- 4 -

Ahora bien, en cuanto a la multa a ser aplicada, la conducta del contribuyente debe ser enmarcada en la previsión establecida por los Arts. 172° y 175° de la Ley N° 125/91, considerando que el Señor Viceministro de Tributación, en casos similares al presente, dejó sin efecto la Nota, ante la supuesta comisión de la infracción tipificada como defraudación, prevista en los Arts. 172° al 175° de la Ley N° 125/91.

POR TANTO,

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION
RESUELVE**

Art.1° HACER LUGAR al Informe Final de Auditoría N°, de fecha presentada por auditores de la Dirección General de Fiscalización Tributaria.-

Art.2° DETERMINAR la obligación fiscal complementaria del contribuyente con RUC en concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Libro III Título I - Ley N° 125/91 del ejercicio fiscal Noviembre/2006, más multas.-

Art.3° PERCIBIR del contribuyente afectado el Impuesto más las multas por defraudación y contravención, conforme al siguiente detalle, con la expresa constancia de que los accesorios legales deberán ser calculados hasta la fecha de aceptación:

LIBRO III¿ TÍTULO I ¿ IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Periodo Fiscal	Monto Imponible	IVA 10%	MULTA 100 %	TOTAL
Noviembre/2006	54.840.853	5.484.085	5.484.085	10.968.170
CONTRAVENCION				400.000
TOTAL				11.368.170

TOTAL: GUARANIES ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA.-

Art.4° REMITIR copias de la presente Resolución a la Dirección General de Recaudación, a sus efectos.-

Art. 6° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

**GERONIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**